

### 17.3. LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN ESPAÑA

Para conservar y proteger la **biodiversidad** es necesario la protección del **medio natural** desde los siguientes puntos de vista: científico, cultural, educativo, paisajístico y humano.

Es en el medio natural donde encontramos los diferentes ecosistemas que acogen a las distintas especies que dan lugar a la amplia biodiversidad existente en España.

La Constitución Española plasma, en su artículo 45, los derechos y deberes de los ciudadanos en relación con el medio ambiente y la calidad de vida. En primer lugar, reconoce que toda persona tiene derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su buen desarrollo, así como el deber de conservarlo. También exige a los poderes públicos que velen por la utilización de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. Finalmente, prescribe que la ley establezca sanciones, penales o administrativas, para quienes atenten contra el medio ambiente, con la obligación de reparar el daño causado.

Para desarrollar este mandato se promulgó la Ley 4/89, de 27 de marzo, para la Conservación de los Espacios Naturales y la Flora y Fauna Silvestres (con las modificaciones posteriores de la Ley 41/1997 de 5 de noviembre).

La ley establece cuatro categorías de protección en la conservación de espacios naturales, que son: parques, reservas naturales, monumentos naturales y paisajes protegidos que desarrollamos a continuación como ampliación del libro de texto.

## Categorías de protección en la conservación de espacios naturales

La ley señala que se podrán proteger aquellos espacios del territorio nacional de especial interés y con valores naturales sobresalientes. Para ello establece cuatro categorías: **Parques, Reservas Naturales, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos**.

- **Los Parques** son áreas naturales poco transformadas por la explotación u ocupación humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.

En ellos se podrá limitar el aprovechamiento de los recursos naturales, prohibiéndose en todo caso aquellos que sean incompatibles con las finalidades que hayan justificado su creación. Además, se podrá controlar la entrada de visitantes para garantizar su protección.

- **Las Reservas Naturales** son espacios naturales cuya creación tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad, merecen una valoración especial.

En las Reservas estará limitada la explotación de recursos, salvo en aquellos casos en que esta explotación sea compatible con la conservación de los valores que se pretenden proteger. Con carácter general estará prohibida la recolección de material biológico o geológico, salvo en aquellos casos en que por razones de investigación o educativas se permita la misma, previa autorización administrativa.



Parque Nacional del Teide.

- **Los Monumentos Naturales** son espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial; ello es debido a su doble interés: por una parte, desde un punto de vista científico y, por otra, desde un punto de vista meramente humano.

Se considerarán también monumentos naturales las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos.

- **Los Paisajes Protegidos** son aquellos lugares concretos que, por sus valores estéticos y culturales, son merecedores de una protección especial. La gestión de estos espacios –además de su declaración como tales– corresponde a las Comunidades Autónomas (a excepción de los Parques Nacionales) en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados.

Aunque la ley solo contempla estas 4 figuras de protección, las Comunidades Autónomas elevan los tipos de formas de protección a más de 20.



Reserva de la biosfera. Las Bardenas Reales de Navarra.

## Los Parques

Dentro de esta categoría pueden reconocerse dos niveles de protección: **los Parques Naturales y los Parques Nacionales**.

- **Los Parques Naturales** son espacios con reconocidos valores paisajísticos y ecológicos, en los que se permite el aprovechamiento ordenado de los recursos y las actividades humanas tradicionales compatibles con la conservación. Se crean por decreto de las Comunidades Autónomas. En la actualidad hay 126.
- **Los Parques Nacionales (PN)** son espacios naturales de alto valor ecológico y cultural, cuya conservación es declarada de interés general para la nación, por lo que reciben el máximo nivel de protección. Para la declaración de un espacio como Parque Nacional es necesario que las Cortes Generales promulguen una ley.

Los PN son gestionados conjuntamente por la Administración General del Estado y la comunidad o Comunidades Autónomas en cuyo territorio se encuentren. Su financiación corre a cargo de los Presupuestos Generales del Estado y de las aportaciones presupuestarias que realizan las Comunidades.

La **gestión** de un PN hace necesaria la delimitación de distintas zonas en función de los usos que pueden tolerar. Para ello se tienen en cuenta las características ecológicas y paisajísticas, y el estado de conservación y fragilidad de las diferentes áreas. Se establecen cinco, de mayor a menor grado de protección: zona de reserva, zona de uso restringido, zona de uso moderado, zona de uso especial y zona de asentamiento tradicional.



## Las reservas de la biosfera

Las reservas de la biosfera (RB) son áreas geográficas representativas de las relaciones de equilibrio que los seres humanos pueden mantener con sus ecosistemas. Su selección es un reconocimiento internacional que realiza la UNESCO, en el marco del programa MAB (El Hombre y la Biosfera), independientemente de que ya disfruten de algún estatus de protección.

En abril de 1996 había 337, repartidas en 85 países, de las cuales 13 son españolas.

### Objetivos de las reservas de la biosfera

Las RB persiguen tres **objetivos** principales:

- **Conservar** intacta una gran diversidad de paisajes, de ecosistemas y de especies de nuestro planeta. Sus zonas núcleo (que no han sido prácticamente alteradas por la actividad humana) son lugares de referencia para el estudio y la comprensión de la dinámica de los sistemas naturales.
- **Constituir un ejemplo**, en el plano ecológico y sociocultural, de desarrollo económico sostenible. En ellas se pueden estudiar las prácticas y los métodos tradicionales aplicados por las poblaciones para aprovechar los recursos naturales y adaptarse al medio.
- **Servir de modelo y de laboratorio** para la vigilancia, la investigación y la educación en materia de conservación y gestión sostenible de los recursos naturales.

